

Acuerdo Número 762

(Junio 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE ADICIONA UN LINEAMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA AL ACUERDO 672 DE 2017, CON EL FIN DE PROMOVER, FORTALECER Y CONSOLIDAR LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objetivo General. Adicionar al Acuerdo 672 de 2017, el siguiente lineamiento de política pública:

“Promover, fortalecer y consolidar la asociatividad, la articulación y la participación entre organizaciones juveniles del Distrito, que contribuyan a la transformación positiva de la comunidad dirigido al cuidado de lo público, el ambiente y la prevalencia del interés general”

ARTÍCULO 2.- Adicionar al artículo 4 del Acuerdo 672 de 2017, sobre finalidades de la política pública de juventud, los siguientes numerales:

- “8. Fortalecer las organizaciones sociales juveniles del Distrito Capital, a través de la formación de sus líderes y lideresas, fomentando la cultura de la participación ciudadana, para consolidarlos como agentes de cambio, dentro y fuera de sus comunidades.
9. Fomentar la acción colectiva, la construcción de diferentes esquemas asociativos, organizativos y alianzas, entre organizaciones e iniciativas juveniles, tanto nacionales como internacionales, para lograr mayor incidencia en la mejora de su comunidad y de la ciudad.
10. Incentivar el reconocimiento a las organizaciones sociales de Bogotá D.C. visibilizando sus proyectos relacionados con procesos de construcción colectiva de ciudad”

ARTÍCULO 3.- Alcance. Actualizar el CONPES Distrital No. 08 de 2019, para hacer efectivas las medidas de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Adicionar al artículo 11 del Acuerdo 672 de 2017, el numeral 13, con el siguiente tenor.

“El Distrito Capital, a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- o quien haga sus veces, en coordinación con las instituciones

que tengan competencia en la Política Pública de Juventud del Distrito Capital, desarrollará acciones para promover la sostenibilidad de todas las expresiones de Asociatividad y de Participación de las Organizaciones Sociales Juveniles del Distrito Capital”

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 763

(Junio 30 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, realizará el estudio para viabilizar la incorporación dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la vacuna contra el virus del Herpes Zóster, de manera gratuita a la población mayor de 50 años.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud realizará, dentro de los siguientes 18 meses a la expedición del presente Acuerdo, los estudios de carga de la enfermedad y de costo efectividad, y la incorporación de la vacuna en el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, se condiciona a que los resultados de dichos estudios sean favorables y cuenten con la revisión y aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización –CNPI-.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud realizará un estudio mediante el cual se puedan determinar los costos para el PAI, respecto a: Insumos, entrenamiento de talento humano, adecuación de los servicios habilitados de vacunación, campañas de difusión, educación y comunicaciones e implementación del sistema de vigilancia frente a la enfermedad, los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación e inmunización –ESAVI- y la vacuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. La incorporación de la vacuna se efectuará paulatinamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y por fases, según los resultados de los estudios que realice la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 764

(Junio 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE “SISTEMA BRAILLE INCLUYENTE” EN LOS EMPAQUES DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- La Administración Distrital, en el marco de sus competencias y en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, promoverá la creación de una estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano y para uso veterinario, para que las personas con discapacidad visual conozcan como mínimo el nombre y la fecha de vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, realizará la gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- y demás entidades competentes, para que se implemente la estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano y para uso veterinario.

PARÁGRAFO. La promoción de la estrategia de “Sistema Braille Incluyente” en el empaque primario y secundario de los medicamentos para uso humano se priorizará a la implementación de la misma, para los medicamentos de uso veterinario.

ARTÍCULO 3°.- La estrategia de “Sistema Braille Incluyente” que se promoverá, deberá incluir acciones pedagógicas construidas con la participación de la población con discapacidad visual, en beneficio de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Junio 30 de 2020

Acuerdo Número 765

(Junio 30 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1774 DE 2016 TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS USADOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1, 7, y